



06 de Septiembre de 2017 No. de Oficio: 1952/17 EXP. ADM. # 378/17 ASUNTO: Multa y Clausura

INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE

EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON, JON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70) PRESENTE. -

El C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo: Monterrey, Nuevo León a los 06-seis del mes de Septiembre del año 2017-dos mil diecisiete.----

VISTO, el estado actual que guarda el expediente administrativo D 378/2017, iniciado con motivo de las Actividades de Uso de Suelo que fueran detectadas en el inmueble ubicado en la

ESTA CIUDAD DE MONTERREY;

NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70) vistas que fueran las diversas constancias que lo integran, y

RESULTANDO

1.- Que mediante Acuerdo en fecha 31-tréinta y uno del mes de Julio del año 2017-dos mil diecisiete, el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ordeno realizar una visita de inspección Ordinaria en el inmueble ubicado en la

, EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE , a fin de constatar el estado que guarda el inmueble EXPEDIENTE CATASTRAL (70) en cuestión en relación a las construcciones, edificaciones, instalaciones, Usos y Destinos del Suelo realizados en el mismo, describiendo que en caso de que posterior al requerimiento que se ordena, que si el referido inmueble no cuenta con la licencia de Uso de suelo, uso de edificación y construcción que le permita desarrollar la actividad que se realiza en el mismo, se le faculta con fundamento en los artículos 10 fracción XXI, 327, 328 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de desarrollo Urbano vigente, a efecto de que aplique sobre el referido inmueble, MEDIDA DE SEGURIDAD, otorgándosele en la misma al C. Propietario, Poseedor, Ocupante, Encargado o Responsable del inmueble en cuestión, el término de 10-diez días hábiles, para que en uso de su derecho de audiencia comprobara contar con las licencias correspondientes, pudiendo presentar las pruebas y alegatos que estimara convenientes; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 Constitucional, así como lo estipulado en los 2015-20 artículos 351, 352, 353, 356, 357 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo secretaria de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo colbeón.

URBANO





2.- Ahora bien, fecha 14-catorce días del mes de Agosto del año 2017-dos mil diecisiete, en el que se pudo entender la diligencia con una persona que dijo llamarse , que se identificó con Licencia de conducir número quien dijo ser en relación al predio inspeccionado el propietario, se le solicito que designe a dos personas de su intención que funjan como testigos en la diligencia, quien manifestó que NO designa persona alguna, ante quien se identificó el Inspector Adscrito a esta Secretaria de nombre German Reynaldo Rivera Rodríguez con gafete oficial número 111433, *Acto seguido* Una vez plenamente identificados el Inspector, el Inspeccionado se procede a continuar con el desarrollo de la visita de inspección estableciendo lo siguiente atendiendo el objeto de la visita de inspección, se observan las siguientes construcciones y/o edificaciones y/o instalaciones:

Predio de un solo nivel de material, la edificación anteriormente señalada, tiene 40 metros cuadrados de construcción.

El tipo de uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es de: IMPRESIÓN DIGITAL, se observa que el inmueble NO tiene estacionamiento, Así mismo, el predio SI cuenta con área libre, en aproximadamente 6, metros cuadrados, Además NO cuenta con área Jardinada.

En el predio se cuenta con el siguiente mobiliario: Mesas de trabajo, Máquina de impresión

Al momento de la Inspección NO cuenta con licencia de uso de suelo.

Observaciones Adicionales: NO hay.

- 3.- Que habiéndose otorgado, al C. Propietario, Poseedor, Ocupante, Encargado o Responsable del inmueble en comento, el término legal para que hiciera uso de su derecho de audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 356 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el mismo NO FUE EJERCIDO en el término señalado para acreditar la legalidad de las instalaciones, construcciones, edificaciones, usos de suelo, destinos de suelo y/o actividades del predio materia de esta resolución.
- 4.- Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, fotografías que integran el presente, se deduce claramente que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble que nos interesa, NO cuentan con el documento idóneo para justificar la realización de las mismas, pues de acuerdo a lo detectado por parte de personal de esta Secretaría, al llevar a cabo la visita de inspección descrita en el inmueble de referencia, NO CONTABAN CON LOS PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES.







CONSIDERANDO:

I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y artículos 1 fracción V, 5 fracciones XVI y XXXI, 6 fracción IV y V, 10 fracciones XXI y XXV y dos últimos párrafos, 11, 226 fracción I, 317, 318, 319, 320, 327, 328 fracción III, 331 fracciones I a IV, 332 fracciones I a IV incluyendo el último párrafo, 333, 334, 336, 342 fracción II inciso i) 346, 351, 352, 353, 354, 355 fracciones I a la IX, 356 y 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

II.- Así mismo, la conducta sancionada en el punto que antecede, es sancionable de acuerdo al resultado de las constancias que integran el expediente podemos determinar que las aludido en un principio administrativo actividades, obras, instalaciones, edificaciones y/o construcciones, que se realizaban sin contar para ello con las debidas autorizaciones municipales, resultando por ende procedente aplicar, como se aplica al Propietario del inmueble ubicado en la CALLE. , EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE una multa por equivalente al monto de 300-trescientas veces CATASTRAL (70) la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. por la infracción cometida y señalada en el artículo 342 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León el cual a la letra dice / I. Multa desde trescientas hasta dos mil veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica: c) Cuando se utilice el predio o sus construcciones sin haber obtenido la constancia de suelo correspondiente.

III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.







Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO: - Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en
el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se IMPONE a
Propietario del inmueble ubicado en la CALLE. , DE LA COLONIA
, EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE
EXPEDIENTE CATASTRAL (70) una multa por equivalente al monto de 300
trescientas veces la Unidad de Medida y Actualizacion (U.M.A.), lo anterior de acuerdo
establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. por la infracción cometida y
señalada en el artículo 342 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano
del Estado de Nuevo León el cual a la letra dice : I. Multa desde trescientas hasta
dos mil veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica: c) Cuando
se utilice el predio o sus construcciones sin haber obtenido la constancia de
suelo correspondiente.
suelo correspondiente.
SEGUNDO Se resuelve que se ordena la <u>CLAUSURA DEFINITIVA</u> total de las
actividades detectadas en el INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE
DE LA COLONIA EN ESTÁ CIUDAD DE MONTERREY: NUEVO LEON

SEGUNDO.- Se resuelve que se ordena/la <u>CLAUSURA DEFINITIVA</u> total de las actividades detectadas en el INMUEBLE/UBICADO EN LA CALLE

DE LA COLONIA , EN ESTÁ CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON;
CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70) , debiéndose en consecuencia colocar los sellos correspondientes y distintivos de <u>CLAUSURA DEFINITIVA TOTAL</u> del TALLER DE IMPRESION DIGITAL detectado en el referido predio.

Obligandose en consecuencia AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSAPI E FNCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO en la CALLE A, DE LA COLONIA EN EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70) a Obtener la Licencia de Uso de Suelo para el fin que se requerido en relación al TALLER DE IMPRESION DIGITAL detectado en actividad comercial sin autorización previa de esta Secretaría.

TERCERO.- Comisionándose para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los RETARIADE OCCUPIAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, , RAMON DIMAS ESTRADA, REFUGIO ALFREDO CAVAZOS GARZA, EFRAIN VAZQUEZ ESPARZA, GEORGINA J. CANTU MACIAS, RAFAEL.







HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA, JACOBO JESUS VILLARREAL TREVIÑO y HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quienes podrán actuar de forma conjunta o separadamente y constituirse en el citado inmueble, a fin de realizar lo ordenado, procediendo a levantar la Constancia correspondiente.

CUARTO: - Notifiquese y ejecútese. Así administrativamente lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L
LIC. L'UIS HORACIO BORTOM VAZQUEZ SECRETARIO DE DESARROLLO URBÂNO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEON SCS//Fagr
Lo que notifico a Usted, por medio del presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse y dijo ser siendo las 1920 del día 21 del mes Septembre. del año 2017 dos mil decessores.
EL C. INSPECTOR AUTORIZADO: LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGECIA:
NOMBRE: Alice of 2 NOMBRE: FIRMA: CREDENCIAL OFICIAL No. 111433 IDENTIFICACIÓN: Locario de condució
7 9 9